



Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio de Salud y Protección Social				
Responsable del proceso	Katherin Iovanowa Carrillo Noguera/Merly Ruedas Jaimes				
Nombre del proyecto de regulación	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se deroga la Resolución 2423 de 2018				
Objetivo del proyecto de regulación	Establecer los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y establecer las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y seguridad				
Fecha de publicación del informe	NA				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días				
Fecha de inicio	20/10/2025				
Fecha de finalización	4/11/2025				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Norm_ProyectosRes.aspx				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del Ministerio de Salud y Protección Social				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	6				
Número total de comentarios recibidos	49				
Número de comentarios aceptados	4				8%
Número de comentarios no aceptadas	45				1125%
Número total de artículos del proyecto	8				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	5				63%
Número total de artículos del proyecto modificados	3				60%
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	7/11/2025	Asociación Colombiana de empresas de medicina integral	1.Propone que el artículo 4.1 del proyecto normativo sea ajustado para incluir un párrafo con una definición clara acerca del perfil profesional requerido para el responsable de las salas.	No aceptada	El profesional responsable, tal como se menciona en la Resolución, es de libre designación por parte del empleador. No existe un perfil específico, ya que, independientemente de su formación, deberá estar capacitado en temas de promoción de la lactancia. Además, esta capacitación debe realizarse en un lugar avalado que garantice la idoneidad técnica de quienes asumen esta función. Como Ministerio, no hace parte de sus competencias el diseño de cursos, sin embargo, si establece las líneas técnicas de orientación nacional para las demás instituciones que dentro de sus competencias diseñen cursos y permitan la cualificación del personal.
2	7/11/2025	Asociación Colombiana de empresas de medicina integral	2.Recomendamos ajustar el artículo 4.2 y el Anexo Técnico del proyecto de resolución, limitando el alcance del plan de capacitación exclusivamente a los empleados vinculados laboralmente a la entidad o empresa. Esta modificación permitiría focalizar los esfuerzos de formación en el público objetivo directo de la estrategia, garantizando una implementación más eficiente y alineada con las capacidades reales del entorno laboral.	No aceptada	El comentario no es aceptado, teniendo en cuenta que la lactancia materna debe abordarse desde una visión integral y familiar. La no participación de las familias gestantes y lactantes dependerá de la dinámica propia de cada entidad o empresa, especialmente cuando, por reglamento interno, no sea posible recibir a personas ajenas a la entidad o empresa. Es importante considerar que, si bien la sala de lactancia materna será de uso exclusivo de la persona que labora en el lugar, la práctica de la lactancia es un proceso que requiere el acompañamiento y la participación de la red de apoyo familiar.
3	7/11/2025	Asociación Colombiana de empresas de medicina integral	3.Propone que el criterio para definir las dimensiones de las salas lactantes se base en cifras distintas a el total de mujeres en las empresas, a fin de estimar de una manera más precisa la demanda real del servicio y consiga las necesidades de infraestructura y dotación necesaria (Numeral 4.3.2 Proyecto de Resolución).	No aceptada	El comentario no es aceptado, teniendo en cuenta que las entidades y empresas tienen tamaños diferentes, así como la cantidad de personal con intención de gestar. Por ello, se recomienda garantizar los mínimos establecidos en el presente proyecto de Resolución. Asimismo, respecto a la propuesta sobre la definición de dimensiones, estas pueden considerarse estrategias que cada entidad podrá adoptar de manera autónoma, siempre que se cumplan los criterios obligatorios ya establecidos en el presente proyecto de Resolución.
4	7/11/2025	Asociación Colombiana de empresas de medicina integral	4.Sugerimos modificar el artículo 6 (Inscripción) para que la inscripción ante el Ministerio de Salud no sea un requisito obligatorio para el inicio de operaciones, sino una obligación de registro que se cumpla una vez la sala esté en funcionamiento y haya acreditado los requisitos técnicos. Esta modificación permitiría una implementación más ágil de la estrategia, evitando que la burocracia pueda interferir con el cumplimiento de una obligación legal que busca proteger el derecho a la lactancia materna en el entorno laboral.	No aceptada	El proceso de inscripción no se realiza ante el Ministerio de Salud y Protección Social, sino ante la secretaría de salud de la jurisdicción a la que pertenezca la entidad o empresa que cuente con la Sala Amiga de la Familia Lactante. La inscripción será obligatoria, como un proceso administrativo que permite establecer el censo de las salas existentes por secretaría. Esta deberá realizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles y permitirá, además, definir el cronograma de visitas de verificación de la Sala Amiga mediante la aplicación del anexo técnico. Es importante señalar que, más que una aprobación burocrática, se busca contar con información real sobre la existencia de las Salas Amigas en el país. Este trámite no interfiere con el cumplimiento de la obligación legal, ya que el empleador debe garantizar previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proyecto de Resolución para proceder con la inscripción.
5	7/11/2025	Asociación Colombiana de empresas de medicina integral	5.El artículo 6 y el párrafo 2 del artículo 4.3 deberán incluir párrafos o párrafos que contengan disposiciones específicas sobre la inscripción de salas compartidas. Estas podrían incluir: (i) la posibilidad de inscripción conjunta entre las partes que comparten el espacio; (ii) la definición de responsabilidades técnicas y administrativas; y (iii) los mecanismos verificación aplicables en estos casos. Facilitando la implementación conjunta.	No aceptada	El comentario no es aceptado, dado que, si bien los convenios entre entidades o empresas están contemplados en el proyecto normativo, el proceso de inscripción deberá ser realizado por ambas partes, puesto que el uso de la Sala Amiga será compartido. En cuanto al cumplimiento de los requisitos técnicos, este dependerá de las cláusulas que se establezcan en el convenio, teniendo en cuenta que dicho acuerdo se desarrollará bajo la autonomía de las entidades o empresas que lo suscriban.
6	7/11/2025	Asociación Colombiana de empresas de medicina integral	El artículo 4 y el Anexo Técnico hacen referencia a la conservación de la leche materna como una de las funciones esenciales del espacio. Sin embargo, esta disposición puede interpretarse como una habilitación para que las salas funcionen como centros de almacenamiento prolongado, lo cual podría generar riesgos sanitarios y responsabilidades adicionales para las empresas, que no están diseñadas ni habilitadas para conservar leche humana por largos periodos.	No aceptada	El comentario no es aceptado, teniendo en cuenta que, tal como se establece en el artículo 4, la Sala de Lactancia Materna es un espacio destinado a la extracción y conservación temporal de la leche durante la jornada laboral; por lo tanto, no implica almacenamiento por tiempos prolongados y la claridad redunda en el objeto de la misma. Asimismo, es importante señalar que el artículo 4 mencionado en el comentario hace referencia a los días no laborales, durante los cuales no deberá dejarse leche en el refrigerador o congelador.
7	27/10/2025	Hugo Ernesto Huiza Flechas	•Empresas con varias sedes donde no cuentan con 50 trabajadoras en cada sede, más si pueden sumar en su totalidad de la empresa las 50 colaboradoras o más y en ese contexto tendrían obligación según la norma instalar la sala amiga pero en cual sede? en todas las que tiene la empresa? porque en el texto de la ley y resoluciones generaliza para la empresa pero físicamente no sería pertinente ubicar un local en cada sede cuando ni por espacio ni por número y menos presupuestalmente sería prudente su implementación.	No aceptada	El comentario no es aceptado, debido a que, como se indica en el Artículo 2, Parágrafo 1, las sedes o locales, dependiendo de su naturaleza jurídica (públicas o privadas), deben cumplir con ciertas disposiciones. En el caso específico de las empresas privadas, si las sedes, locales, puntos de atención o cualquier otro establecimiento cumplen con lo dispuesto: ("empresas privadas con un capital igual o superior a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, o con un capital inferior a 1.500 SMLMV que cuenten con más de 50 empleadas"), deberán contar con una Sala Amiga, además de la que ya exista en la sede principal.
8	27/10/2025	Hugo Ernesto Huiza Flechas	•Los sectores de servicios donde se labora en las instalaciones de clientes y no tienen sedes propias como empresas de servicios temporales, servicios de vigilancia, servicios de asseo que el personal femenino esta disperso y en su totalidad de personal tiene 50 o más trabajadoras igualmente se hace improcedente su aplicación para implementar un local físico que no podrían utilizar val estar distantes de la sede principal administrativa.	No aceptada	El comentario no se acepta parcialmente, por las siguientes razones: Si la empresa cumple con lo dispuesto en el Artículo 2 – Ámbito de aplicación: "Las empresas privadas con un capital igual o superior a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), o con un capital inferior a 1.500 SMLMV que cuenten con más de 50 empleadas", debe contar con una Sala Amiga de la Familia Lactante en el Entorno Laboral. Con respecto a las colaboradoras de la entidad o empresa que se encuentran dispersas, aunque pertenezcan a una entidad, prestan sus servicios en otra. Por lo tanto, deben hacer uso de la Sala Amiga existente en el lugar donde desarrollan sus labores. Asimismo, se presenta la siguiente claridad, la cual quedará y se acogerá en el proyecto normativo Artulo 2, parágrafo 3: como contratantes directos de estas colaboradoras, es importante que al momento de su
9	30/10/2025	Fondo Nacional del Ahorro S.A.,	Agradezco si es posible una aclaración en cuanto a las empresas que tengan diferentes sedes a nivel nacional para nuestro caso los puntos de atención y cuando estos sean superiores a 50 trabajadores, si la empresa debe contar con salas amigas, puesto que creo que esto no está claro y en varias auditorías a nivel nacional nos preguntan por el uso de la sala y siempre se ha argumentado que se tiene en la sede principal dado a que es donde se concentra la mayor parte de personal.	No aceptada	El comentario no es aceptado, debido a que, como se indica en el Artículo 2, Parágrafo 1, las sedes o locales, dependiendo de su naturaleza jurídica (públicas o privadas), deben cumplir con ciertas disposiciones. En el caso específico de las empresas privadas, si las sedes, locales, puntos de atención o cualquier otro establecimiento cumplen con lo dispuesto (empresas privadas con un capital igual o superior a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, o con un capital inferior a 1.500 SMLMV que cuenten con más de 50 empleadas), deberán contar con una Sala Amiga, además de la que ya exista en la sede principal.

10	30/10/2025	SURA	Proponemos que el artículo 4.1 del proyecto normativo sea ajustado para incluir un párrafo con una definición clara acerca del perfil profesional requerido para el responsable de las salas.	No aceptada	El profesional responsable, tal como se menciona en la Resolución, es de libre designación por parte del empleador. No existe un perfil específico, ya que, independientemente de su formación, deberá estar capacitado en temas de promoción de la lactancia. Además, esta capacitación debe realizarse en un lugar avalado que garantice la idoneidad técnica de quienes asumen esta función. Como Ministerio, no hace parte de sus competencias el diseño de cursos, sin embargo, si establece las líneas técnicas de orientación nacional para las demás instituciones que dentro de sus competencias diseñen cursos y permitan la cualificación del personal.
11	30/10/2025	SURA	Recomendamos ajustar el artículo 4.2 y el Anexo Técnico de la resolución, limitando el alcance del plan de capacitación exclusivamente a los empleados vinculados laboralmente a la entidad o empresa. Esta modificación permitiría focalizar los esfuerzos de formación en el público objetivo directo de la estrategia, garantizando una implementación más eficiente y alineada con las capacidades reales del entorno laboral.	No aceptada	El comentario no es aceptado, teniendo en cuenta que la lactancia materna debe abordarse desde una visión integral y familiar. La no participación de las familias gestantes y lactantes dependerá de la dinámica propia de cada entidad o empresa, especialmente cuando, por reglamento interno, no sea posible recibir a personas ajenas a la entidad o empresa. Es importante considerar que, si bien la sala de lactancia materna será de uso exclusivo de la persona que labora en el lugar, la práctica de la lactancia es un proceso que requiere el acompañamiento y la participación de la red de apoyo familiar.
12	30/10/2025	SURA	Proponemos que el criterio para definir las dimensiones de las salas lactantes se base en cifras distintas a el total de mujeres en las empresas, a fin de estimar de una manera más precisa la demanda real del servicio y consiga las necesidades de infraestructura y dotación necesarias (Numeral 4.3.2 Proyecto de Resolución).	No aceptada	El comentario no es aceptado, teniendo en cuenta que las entidades y empresas tienen tamaños variados, así como diferente cantidad de personal con intención de gestar. Por ello, se recomienda garantizar los mínimos establecidos en el presente proyecto de Resolución. Asimismo, respecto a la propuesta sobre la definición de dimensiones, estas pueden considerarse estrategias que cada entidad podrá adoptar de manera autónoma, siempre que se cumplan los criterios obligatorios ya definidos.
13	30/10/2025	SURA	4. Sugierimos modificar el artículo 6 (Inscripción) para que la inscripción ante el Ministerio de Salud no sea un requisito obligatorio para el inicio de operaciones, sino una obligación de registro que se cumpla una vez la sala esté en funcionamiento y haya acreditado los requisitos técnicos. Esta modificación permitiría una implementación más ágil de la estrategia, evitando que la burocracia pueda interferir con el cumplimiento de una obligación legal que busca proteger el derecho a la lactancia materna en el entorno laboral.	No aceptada	El comentario no es aceptado, debido a varias consideraciones. El proceso de inscripción no se realiza ante el Ministerio de Salud y Protección Social, sino ante la secretaría de salud de la jurisdicción a la que pertenece la entidad o empresa que cuente con la Sala Amiga de la Familia Lactante. La inscripción será obligatoria, como un proceso administrativo que permite establecer el censo de las salas existentes por secretaría. Esta deberá realizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles y permitirá, además, definir el cronograma de visitas de verificación de la Sala Amiga mediante el anexo técnico. Es importante señalar que, más que una aprobación burocrática, se busca contar con información real sobre la existencia de las Salas Amigas en el país. Este trámite no interfiere con el cumplimiento de la obligación legal, ya que el empleador debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proyecto de
14	30/10/2025	SURA	Consideramos que el numeral 4.3.8 y el Anexo Técnico podrían ser ajustados para incluir ejemplos concretos de equipos recomendados (como tipos de extractores eléctricos, especificaciones de refrigeradores, sistemas de respaldo eléctrico), así como los estándares técnicos mínimos que deben cumplir las instalaciones eléctricas. Esta precisión facilitaría el cumplimiento normativo, promovería la estandarización de las salas y reduciría los riesgos operativos asociados a la conservación de la leche materna.	No aceptada	El comentario no es aceptado, dado que la inclusión de especificaciones técnicas detalladas (como tipos de equipos, características eléctricas o parámetros de infraestructura), exceden las competencias normativas del sector, sin embargo, es importante tener en cuenta que en el proyecto normativo, se especifica: "5.2.41. Congelador o nevera con congelador: El área de congelación debe ser lo suficientemente amplia para permitir el almacenamiento vertical de los recipientes que contienen leche materna, evitando así su descomposición física o química y posibles derrames. En este espacio no deben almacenarse productos ni elementos distintos a los recipientes destinados exclusivamente para la leche materna" "4.4.3. Registro de temperaturas que incluya, responsable y frecuencia, la cual debe ser tomada dos veces al día a intervalos regulares y comprobar su exactitud y precisión. La temperatura de refrigeración debe ser entre -2 y hasta 4 grados centígrados y la temperatura de congelación entre -10 y -15 grados centígrados. Se exceptuará de este registro en días no laborales, en los que no podrá dejarse leche en el refrigerador o congelador". En relación con el numeral 4.3.8, correspondiente a los requerimientos eléctricos, la entidad o empresa deberá atender los estándares técnicos que le sean aplicables, garantizando que ello no afecte el funcionamiento continuo y seguro de los equipos en todo momento.
15	30/10/2025	SURA	El artículo 6 y el párrafo 2 del artículo 4.3 deberían incluir párrafos o párrafos que contengan disposiciones específicas sobre la inscripción de salas compartidas. Estas podrían incluir: (i) la posibilidad de inscripción conjunta entre las partes que comparten el espacio; (ii) la definición de responsabilidades técnicas y administrativas; y (iii) los mecanismos de verificación aplicables en estos casos. Facilitando la implementación conjunta.	No aceptada	El comentario no es aceptado, dado que, si bien los convenios entre entidades o empresas están contemplados en el proyecto normativo, el proceso de inscripción deberá ser realizado por ambas partes, puesto que el uso de la Sala Amiga será compartido. En cuanto al cumplimiento de los requisitos técnicos, este dependerá de las cláusulas que se establezcan en el convenio, teniendo en cuenta que dicho acuerdo se desarrollará bajo la autonomía de las entidades o empresas que lo suscriban.
16	30/10/2025	SURA	El artículo 4 y el Anexo Técnico hacen referencia a la conservación de la leche materna como una de las funciones esenciales del espacio. Sin embargo, esta disposición puede interpretarse como una habilitación para que las salas funcionen como centros de almacenamiento prolongado, lo cual podría generar riesgos sanitarios y responsabilidades adicionales para las empresas, que no están diseñadas ni habilitadas para conservar leche humana por largos periodos.	No aceptada	El comentario no es aceptado, teniendo en cuenta que, tal como se establece en el artículo 4, la Sala de Lactancia Materna es un espacio destinado a la extracción y conservación temporal de la leche durante la jornada laboral, por lo tanto, no implica almacenamiento por tiempos prolongados y la claridad redunda en el objeto de la misma. Asimismo, es importante señalar que el artículo 4 mencionado en el comentario hace referencia a los días no laborales, durante los cuales no deberá dejarse leche en el refrigerador o congelador.
17	5/11/2025	Secretaría Distrital de Salud	Artículo 5. Especificaciones técnicas – 5.2. Dotación Se considera necesario establecer distancias claras entre las sillas y espacio que ocupan cada una	No aceptada	El comentario no es aceptado, dado que las entidades o empresas tienen tamaños diferentes, por lo tanto no podríamos especificar espacios precisos. Por ello, se recomienda garantizar los mínimos establecidos en el presente proyecto de Resolución.
18	5/11/2025	Secretaría Distrital de Salud	Artículo 5. Especificaciones técnicas – 5.2. Dotación Especificar la cantidad de litros del congelador y el tamaño de la nevera o condiciones más específicos de la nevera /congelador. El congelador debe ser mayor a 50 Litros	No aceptada	El comentario no es aceptado, dado que la inclusión de especificaciones técnicas detalladas (como tipos de equipos), exceden las competencias normativas del sector, sin embargo, es importante tener en cuenta que en el proyecto normativo, se especifica: "5.2.41. Congelador o nevera con congelador: El área de congelación debe ser lo suficientemente amplia para permitir el almacenamiento vertical de los recipientes que contienen leche materna, evitando así su descomposición física o química y posibles derrames. En este espacio no deben almacenarse productos ni elementos distintos a los recipientes destinados exclusivamente para la leche materna" "4.4.3. Registro de temperaturas que incluya, responsable y frecuencia, la cual debe ser tomada dos veces al día a intervalos regulares y comprobar su exactitud y precisión. La temperatura de refrigeración debe ser entre -2 y hasta 4 grados centígrados y la temperatura de congelación entre -10 y -15 grados centígrados. Se exceptuará de este registro en días no laborales, en los que no podrá dejarse leche en el refrigerador o congelador". Se deberá tener en cuenta que, cuando el equipo cuente con dos compartimentos (refrigerador y congelador), será necesario disponer de dos termómetros para efectuar el control de temperaturas, conforme a lo establecido en el proyecto de Resolución. Lo anterior garantiza el cumplimiento de los requerimientos previstos para cada compartimiento.
19	5/11/2025	Secretaría Distrital de Salud	Artículo 5. Especificaciones técnicas – 5.2. Dotación Aclarar si de forma obligatoria se deben tener dos termómetros cuando tienen la función de refrigeración y congelación. Se menciona que se debe calibrar el termómetro según la ficha técnica, pero la mayoría de los termómetros no tienen este tipo de información. ¿Cómo se consideraría su revisión?	No aceptada	Asimismo, se deberá contar con un termómetro que disponga de ficha técnica, la cual asegura que el dispositivo cumple con las características necesarias para medir de manera confiable la temperatura de almacenamiento y
20	5/11/2025	Secretaría Distrital de Salud	Se considera que la programación de visita de seguimiento (para cumplimiento parcial o incumplimiento) sea a criterio del profesional que hace el acompañamiento, los acuerdos a los que se lleguen con el representante de la SAFL y del plan de mejora individualizada. Podrían ser no superior a 3 meses en los casos de incumplimiento parcial o no cumplimiento	No aceptada	No se acoge el comentario, dado que el proyecto de Resolución establece, en los pasos para la calificación, la conducta a seguir y los criterios de cumplimiento aplicables. Es importante tener en cuenta que los acuerdos de cumplimiento se ejecutaran conforme a la dinámica de la visita realizada.
21	5/11/2025	Secretaría Distrital de Salud	Se considera cambiar el formato de puntuación actual (Si/No) por un sistema de puntaje	No aceptada	No se acepta el comentario, dado que ya existe una escala numérica establecida en los criterios de cumplimiento, de la siguiente manera: Cumple: 1 No cumple: 0
22	5/11/2025	Secretaría Distrital de Salud	Definir tiempos de inactivación de las salas - Máximo 1 año de seguimiento mensual	No aceptada	No se acepta el comentario, dado que los seguimientos deben reflejar las mejoras de la entidad o empresa hasta que la sala amiga alcance una puntuación satisfactoria. Asimismo, es importante tener en cuenta que la empresa o entidad debe cumplir con lo establecido en la Ley 1823 de 2017 y la Resolución 2423 de 2021, la cual será derogada por el presente proyecto de Resolución, considerando que existe un marco normativo que respalda la obligatoriedad de cumplimiento.
23	5/11/2025	Secretaría Distrital de Salud	En las sedes de empresas grandes cómo se contemplaría la necesidad de implementar las SAFL	No aceptada	El comentario no es aceptado, debido a que, como se indica en el Artículo 2, Párrafo 1, las sedes o locales, dependiendo de su naturaleza jurídica (públicas o privadas), deben cumplir con ciertas disposiciones. En el caso específico de las empresas privadas, si las sedes, locales, puntos de atención o cualquier otro establecimiento cumplen con lo dispuesto: "(empresas privadas con un capital igual o superior a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, o con un capital inferior a 1.500 SMLMV que cuenten con más de 50 empleadas)", deberán contar con una Sala Amiga, además de la que ya exista en la sede principal.

24	5/11/2025	Secretaría Distrital de Salud	Es vital incluir un capítulo transitorio que establezca el período (sugerido: mínimo 12 meses) que tienen las Salas ya certificadas (bajo la 2423/2018) para adaptarse a los nuevos parámetros.	Aceptada	Se incluirá un periodo transitorio de tres meses para la adopción de los nuevos parámetros.
25	5/11/2025	Secretaría Distrital de Salud	Especificar si los registros de temperaturas, de usuarias y otros, pueden ser considerado por las empresas de manera digital (automatizados) o si mantienen el requisito de formato físico, así como la periodicidad de su revisión por parte de la autoridad sanitaria.	No aceptada	No se acepta este comentario, dado que en el numeral 4.4, 'Formatos de control y registros', ya se establece que la información debe conservarse de forma digital o virtual, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Archivos.
26	5/11/2025	Secretaría Distrital de Salud	Se considera que esta resolución sería de carácter pedagógico por lo que no se contemplan las sanciones de su implementación. Sería importante que en ese documento se hablara de las sanciones, eso quiere decir que los que no cumplan hasta cuantos salarios mínimos legales mensuales vigentes se puede multar una empresa o entidad que cumpla para tener sala de lactancia materna, así también se informe sobre los beneficios tributarios que tienen al tener una sala certificada.	No aceptada	La resolución no tiene un carácter pedagógico; establece los parámetros técnicos para la operación de la sala. Su cumplimiento se sustenta en la Ley 1823 de 2017, por lo cual existe obligatoriedad de acatarla. En cuanto a las sanciones, estas estarán a cargo de las entidades públicas competentes en el ámbito laboral.
27	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	Salas Amigas de la Familia Lactante incluir sigla (SAFL)	No aceptada	No se acepta el comentario, ya que podría generar confusiones respecto al reconocimiento de que la estrategia es específica al entorno laboral.
28	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	Parágrafo 1. Las empresas privadas que tengan sedes en distintas ciudades, así como aquellas con varias ubicaciones dentro de una misma ciudad, estarán sujetas al ámbito de aplicación de la presente resolución: Queda la duda es: entran en un conteo diferente o entran en la sumatoria de lo que se establece en el 2.2, ¿porqué se especifica? O ampliar el parágrafo mencionado que en el 2.2 se incluyen las sedes en distintas ciudades o distintas ubicaciones en la misma ciudad.	Aceptada	Se incluye el comentario, especificando el cumplimiento.
29	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	4.1.1 ¿debe estar capacitado? ¿según tema o curso en específico, por ejemplo contar con certificación o manejo de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABA)? ¿Solo capacitado o que además tenga formación en área de la salud? Por ejemplo en el entorno laboral, ¿este responsable quien podría ser? Capacitación debe estar vigente pues estas guías se actualizan Por ejemplo, este rol en entorno laboral sería el mismo que se establece en la Ley 2458 de 2025? Promotor (a) de lactancia materna: Persona certificada en apoyar a la lactancia materna, la cual mediante la participación en Grupos de Apoyo	No aceptada	No se acepta el comentario, ya que el personal designado como responsable será definido desde la autonomía de cada entidad o empresa. Asimismo, los temas de capacitación, tal como se especifica en el proyecto, se refieren a aspectos relacionados con la lactancia materna (los cuales son amplios y pueden incluir la GABA) y el funcionamiento de las Salas Amigas. Teniendo en cuenta estas responsabilidades, no se requiere la asignación de un rol adicional del área de salud para su implementación..
30	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	4.1.2, que las mujeres lactantes: Importante incluir un apartado de definiciones: ¿Qué es una sala amiga de la familia lactante? ¿Que es una mujer lactante? sobre todo este segundo porque acá se incluye por ejemplo las trabajadoras que ya estando en su último trimestre de gestación o en puerperio o durante estos primeros 6 meses de vida del menor tuvieron alguna pérdida (óbito fetal, muerte perinatal, etc) y tiene aún producción de leche pudiese seguir donando esta leche para otros bebés y o trabajadoras lactantes. Revisar si aplicaría acá para estas trabajadoras. ¿Cada cuanto debe estar por la sala o haciendo rondas en la sala?	Aceptada	Se acepta parcialmente el comentario, en lo referente a la definición de las Salas Amigas de la Familia Lactante en el entorno laboral, ya que dicha definición se encuentra incluida en los considerandos. En cuanto a la referencia a la mujer lactante, se modifica el término para garantizar una mayor inclusión respecto a lo indicado.
31	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	4.2.1 lactancia, que deben incluir: Incluye lactancia materna exclusiva (6 meses) y complementada (2 años) esta capacitación esta incluida dentro de la jornada laboral de las gestantes o lactantes? Incluir temas como: 1. higiene antes, durante y después del amamantamiento, extracción de la leche. 2. Signos y síntomas de alarma de congestión mamaria o de desnutrición del lactante. 3. Signos y síntomas de alarma de depresión posparto (aplica para gestantes y puerperas), aspecto que es fundamental porque puede afectar también la producción de leche o generar un rechazo hacia la lactancia. 4. Alimentación e hidratación adecuada de la madre 5. Hábitos de vida saludable durante este periodo de gestación o lactancia (ejercicio, rutinas, hábitos de sueño, etc), aspectos que también son fundamentales para la producción de leche.	No aceptada	Si bien se especifica estos son temas mínimos pero se pueden llevar a cabo en las capacitaciones otros temas relacionados.
32	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	4.2.2 El periodo de mínimo tres veces al año podría ser controversial porque depende de por ejemplo: 1. Cuando entre en vigor la Resolución puede que solo se tenga una o dos gestantes o lactantes y que cuando inicie el proceso de aplicación de la norma ya solo requieran 2 o 1 capacitación. 2. Mínimo 3 capacitaciones independiente del número de trabajadoras que reciban la capacitación? Esas temáticas del numeral 4.2.1 deben dividirse en estas mínimo 3 capacitaciones o, en cada capacitación dividirse el tema (acá importante tener en cuenta que no todas las gestantes o lactantes iniciarían en el mismo nivel de conocimiento del tema, por lo cual es importante saber en que estado esta: gestante, quien tendría un conocimiento menor, lactante menor de 6 meses quien aún podría tener algunos conocimientos por adquirir o lactante mayor de 6 meses que ya tiene un conocimiento y podría requerir una capacitación más orientada a lactancia y alimentación complementaria. Importante se pueda hacer un diagnostico inicial de número de trabajadoras y de acuerdo a edad el aproximado de gestantes y/o lactantes al año y un diagnostico del conocimiento que tiene estas trabajadoras sobre la temática antes de iniciar con la capacitación.	No aceptada	El comentario no se acepta, ya que la dinámica en que se lleven a cabo estas capacitaciones será responsabilidad de cada entidad o empresa. Asimismo, se debe establecer un mínimo de capacitaciones como referencia a nivel nacional; sin embargo, cada entidad o empresa podrá desarrollar más según lo considere pertinente.
33	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	4.2.3 espacio que podrá ser utilizado conforme al tiempo establecido en el artículo 6 de la Ley 2306 de 2023: El empleador está en la obligación de conceder a la trabajadora dos (2) descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad, y una vez cumplido este periodo, un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos hasta los dos (2) años de edad del menor; siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materno continua. El empleador está en la obligación de conceder más descansos que los establecidos en el inciso anterior si la trabajadora presenta certificado médico en el cual se expongan las razones que justifiquen ese mayor número de descansos.	No aceptada	El comentario no se acepta, ya que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1823 de 2017 la cual adopta esta estrategia, establece que el uso de la sala no exime al empleador de reconocer y garantizar el tiempo destinado a la lactancia.
34	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	4.3.1 mínimo de ruido entorno a decibels desde SST o mínimo de garantizar un espacio relajante y tranquilo, especificar.	No aceptada	El comentario no es aceptado, dado que la inclusión de especificaciones técnicas detalladas, exceden las competencias normativas del sector. Por lo tanto se incluyen unos mínimos de esas condiciones de infraestructura.
35	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	4.3.2 Es importante poder dar algún minino de dimensiones por trabajadora lactante por ejemplo 4 m2?	No aceptada	El comentario no es aceptado, teniendo en cuenta que las entidades y empresas tienen tamaños diferentes, así como la cantidad de personal con intención de gestar. Por ello, se recomienda garantizar los mínimos establecidos en el presente proyecto de Resolución.
36	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	4.3.7 Cuáles? mascarilla quirúrgica, guantes, jeringas, frascos de recolección de leche, nevera para congelar la leche, etc. Y para empresas ¿esto debe ser suministrado por el empleador?	No aceptada	

37	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	4.3.8 Por ejemplo, el refrigerador	No aceptada	No se acepta el comentario, ya que, como se especifica en el numeral 4.3.8, se hace referencia a los requerimientos eléctricos, no a refrigerador el mismo se contempla en Artículos posteriores.
38	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	4.4.3 de toda la sala o del refrigerador? Clarificar de esta medición Incluir nombre de la herramienta que debe ser utilizada para ello y que debe estar calibrada o certificada su calibración cada x periodo de tiempo aspecto que deberá ser debidamente informado y notificado a las trabajadoras lactantes.	No aceptada	El comentario no se acepta, ya que el numeral 4.4.3 es claro al hacer referencia a la temperatura del refrigerador. En relación con el termómetro, se hace alusión en el articulado anterior.
39	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	5.1.3 de la leche extraída para su adecuada conservación.	No aceptada	No se acepta el comentario, ya que la cadena de frío debe garantizarse, independientemente de que haya o no leche materna extraída dentro del refrigerador.
40	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	5.3.5 Mascarilla quirúrgica	Aceptada	Se incluyen las mascarillas como insumos en el Artículo 5, numeral 5.3., 5.3.6
41	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	Artículo 6: por quién? secretaria departamental o municipal o quien acredita? O cambiar término por, una vez cumplidos o implementado los requisitos Según esto entonces, por ejemplo las empresas privadas que aplican y tiene varias sedes en diferentes ciudades deberán tener una sala amiga independiente del número de trabajadoras que tienen en esa sede? Por ello, es importante mencionar desde el inicio (numeral 2.2 y su parágrafo 1) esto, para que acá ya sea claro que cada sede debe tener la sala amiga y registrarla ante esta secretaria. Aspecto que también aplicaría para cada sede de la misma empresas así este ubicada en la misma ciudad. Por ello, también es importante que antes de implementar la sala amiga entonces se realice el diagnóstico de las trabajadoras en edad fértil, porque por ejemplo, si cumple los requisitos para tener una sala amiga pero... no tiene ninguna gestante ni lactante ¿deben implementarla? o por ejemplo tiene una sola gestante o tienen una sola lactante de menos de 6 meses o una sola lactante con menor de 2 años ¿también les aplica? Esto es importante que se tenga acá establecido y claro porque de esto depende el tema de las capacitaciones con el mínimo de 3 en un año. También es importante tener esto en cuenta y estas cifras, debido a que la tendencia de nacimientos al año esta disminuyendo y la población esta es envejeciendo en los entorno de trabajo.	No aceptada	No se acepta el comentario por las siguientes razones: El artículo es claro al indicar que la confirmación de la inscripción la realiza la Secretaría del municipio o distrito donde esté ubicada la sala. La obligatoriedad de la existencia de la sala se establece de acuerdo con el Artículo 2: Ámbito de aplicación, lo que significa que es independiente de la existencia de gestantes o lactantes.
42	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	Artículo 7: De los artículos 8 al 7 no queda claro si la sala amiga se habilita, certifica o como se verifica su adecuada implementación. Solo se establece tiempo de inscripción, de verificación de inscripción y demás pero no el otro proceso. Solo es una vez la inscripción? no debe renovarse la verificación de la implementación de estas salas amigas?	No aceptada	No se acepta el comentario, ya que el proceso a seguir depende de la verificación que se realice. El articulado es claro al indicar que esta se realiza conforme al Anexo Técnico, el cual establece los pasos a seguir de acuerdo con el puntaje de cumplimiento.
43	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	Anexo, punto 2: visita de la secretaria? La resolución no dice cada cuanto debe realizar esta visita de seguimiento Queja o reclamo: Esta queja o reclamo a que hace referencia? Cuando una trabajador apone la queja o quien? Esto tampoco esta establecido en la Resolución, como las trabajadoras tiene el derecho de establecer alguna queja frente a este requisito que deben cumplir las empresas. Además, es importante establecer en la Resolución un articulo en el cual se establezcan: Responsabilidades de las secretarias, responsabilidades de los empleadores pero también responsabilidades de los trabajadores (por ejemplo, informar de su estado o condición de salud - estado de gestación, presencia de síntomas respiratorios ya que es importante restringir la entrada a la sala amiga cuando se presenten estos síntomas cuando hayan otras trabajadoras o no acudir a la institución, es decir también debe existir una corresponsabilidad por parte de las trabajadoras.	No aceptada	No se acepta el comentario, pues al aplicar el Anexo Técnico, establece los pasos a seguir de acuerdo con el puntaje de cumplimiento.
44	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	Anexo técnico-: Numero 3: En cuanto tiempo estas estadísticas: último año, últimos 6 meses, etc. Por el dato puede cambiar si es inicial, o si es de seguimiento	No aceptada	No se acepta el comentario, ya que el numeral hace referencia al número de beneficiarios identificados al momento de la visita. La trazabilidad del total de beneficiarios será responsabilidad de la persona encargada de la sala, tal como se indica en la presente resolución.
45	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	Manejo, difusión y control, punto 1.1.2: conforme a lo dispuesto en la presente Resolución	Aceptada	Se acepta el comentario acogiendo la claridad referida.
46	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	Plan de capacitación: 2.2.1: Acá esta pero no se menciona en la Resolución, importante que este congruente lo que se menciona acá con lo dispuesto arriba. Por ejemplo es importante que se informe a las trabajadoras que el padre de familia puede participar	No aceptada	No se acepta el comentario en el articulado de la Resolución es clara la participación del nucleo familiar.
47	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	Plan de capacitación: 2.4.1 y 2.5.5: tener en cuenta los comentarios realizados en estos numerales	No aceptada	No se aceptan los comentarios, ya que las respuestas correspondientes se encuentran en los comentarios anteriores.
48	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	Anexo técnico, 3.11.1 aunque es una sigla se fácil comprensión, se sugiere incluir desde el inicio de la norma.	Aceptada	No se acepta el comentario, no se incluye la sigla.
49	5/11/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	3.12.3: Este requisito es de conocimientos de la temática más no de acceso a la sala	Aceptada	Se acepta el comentario, se realiza ajuste de la redacción.

Firmado digitalmente
por Katherin Iovanowa
Carrillo Noguera

Firma del responsable
Nombre: Katherin Iovanowa Carrillo Noguera
Cargo: Asesora del Despacho del Ministro Encargada de las Funciones de la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas